



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-93102311-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-103362231- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1584-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-103362173-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1956/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.10 14:06:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.10 14:06:47 -03:00

Acta salarial Actividad Movil FOMMTRA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 del mes de Julio 2022, se reúnen por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (Telefónica Móviles de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.) en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con FOMMTRA, las “Partes”, cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.599.989/13- representado por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano, Kevin Prime, Jose Calderon, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 715/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: Para el primer tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, las Empresas otorgarán los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022(excepto el incremento estipulado en el inciso c) cuyos montos se detallan en anexo adjunto):

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10 %. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2022 con la denominación “Pago extr Acta Jul 22” y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 % se aplicará en un 100% al salario básico
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario por el monto detallado por cada categoría en el anexo B adjunto. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2022, con la denominación “Pago extr Jul 22”, y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-103362173-APN-DGD#MT

Página 1 de 5

d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, el cual se aplicará en un 100 % al salario básico.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 184.840 (pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$.- 88.694 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 96.146 (pesos noventa seis mil ciento cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, las Empresas anticiparán el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

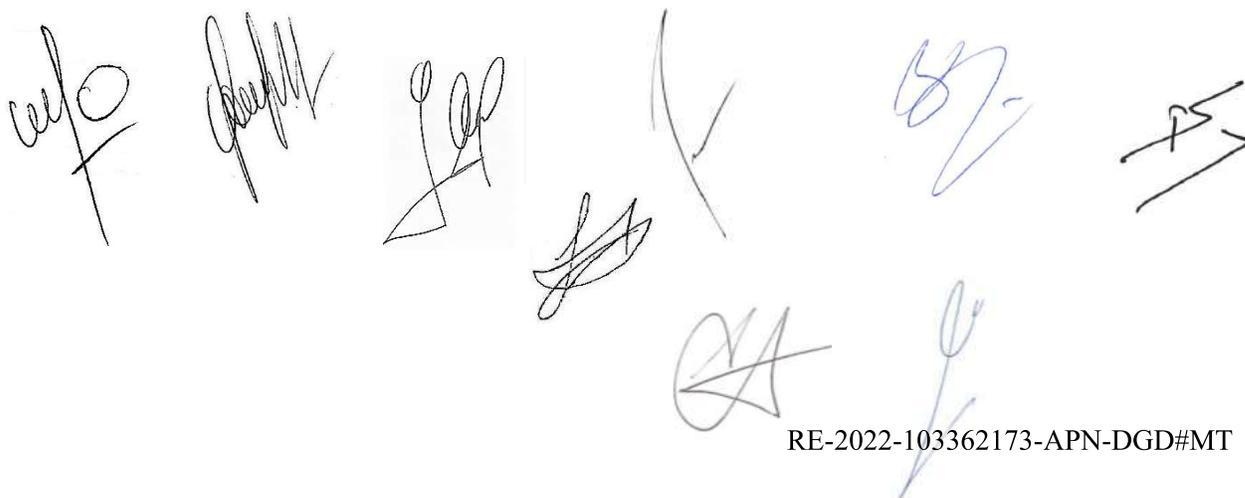
En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, las Empresas podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the different parties to the agreement.

RE-2022-103362173-APN-DGD#MT

**ANEXO A
ESCALAS SALARIALES
JULIO**

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	\$ 83.043	\$ 20.637	\$ 103.680	\$ 4.000	\$ 107.680
F2	\$ 90.882	\$ 22.635	\$ 113.517	\$ 4.000	\$ 117.517
F3	\$ 101.072	\$ 25.230	\$ 126.302	\$ 4.000	\$ 130.302
F4	\$ 112.047	\$ 28.021	\$ 140.068	\$ 4.000	\$ 144.068
F5	\$ 124.592	\$ 31.214	\$ 155.806	\$ 4.000	\$ 159.806
F6	\$ 138.988	\$ 34.881	\$ 173.869	\$ 4.000	\$ 177.869
F7	\$ 155.108	\$ 38.987	\$ 194.095	\$ 4.000	\$ 198.095
F8	\$ 173.165	\$ 43.581	\$ 216.746	\$ 4.000	\$ 220.746
F9	\$ 187.488	\$ 47.230	\$ 234.718	\$ 4.000	\$ 238.718
F10	\$ 203.575	\$ 51.322	\$ 254.897	\$ 4.000	\$ 258.897
F11	\$ 220.692	\$ 55.686	\$ 276.378	\$ 4.000	\$ 280.378

AGOSTO

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	\$ 93.811	\$ 20.637	\$ 114.448	\$ 4.000	\$ 118.448
F2	\$ 102.634	\$ 22.635	\$ 125.269	\$ 4.000	\$ 129.269
F3	\$ 114.102	\$ 25.230	\$ 139.332	\$ 4.000	\$ 143.332
F4	\$ 126.454	\$ 28.021	\$ 154.475	\$ 4.000	\$ 158.475
F5	\$ 140.573	\$ 31.214	\$ 171.787	\$ 4.000	\$ 175.787
F6	\$ 156.775	\$ 34.881	\$ 191.656	\$ 4.000	\$ 195.656
F7	\$ 174.918	\$ 38.987	\$ 213.905	\$ 4.000	\$ 217.905
F8	\$ 195.240	\$ 43.581	\$ 238.821	\$ 4.000	\$ 242.821
F9	\$ 211.360	\$ 47.230	\$ 258.590	\$ 4.000	\$ 262.590
F10	\$ 229.465	\$ 51.322	\$ 280.787	\$ 4.000	\$ 284.787
F11	\$ 248.730	\$ 55.686	\$ 304.416	\$ 4.000	\$ 308.416

Handwritten signature

OCTUBRE

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	\$ 102.425	\$ 20.637	\$ 123.062	\$ 4.000	\$ 127.062
F2	\$ 112.035	\$ 22.635	\$ 134.670	\$ 4.000	\$ 138.670
F3	\$ 124.526	\$ 25.230	\$ 149.756	\$ 4.000	\$ 153.756
F4	\$ 137.979	\$ 28.021	\$ 166.000	\$ 4.000	\$ 170.000
F5	\$ 153.357	\$ 31.214	\$ 184.571	\$ 4.000	\$ 188.571
F6	\$ 171.005	\$ 34.881	\$ 205.886	\$ 4.000	\$ 209.886
F7	\$ 190.766	\$ 38.987	\$ 229.753	\$ 4.000	\$ 233.753
F8	\$ 212.900	\$ 43.581	\$ 256.481	\$ 4.000	\$ 260.481
F9	\$ 230.457	\$ 47.230	\$ 277.687	\$ 4.000	\$ 281.687
F10	\$ 250.177	\$ 51.322	\$ 301.499	\$ 4.000	\$ 305.499
F11	\$ 271.160	\$ 55.686	\$ 326.846	\$ 4.000	\$ 330.846



**ANEXO B
PAGOS UNICOS
JULIO**

Categoría	Pago Unico Julio 2022
F1	\$ 10.768
F2	\$ 11.752
F3	\$ 13.030
F4	\$ 14.407
F5	\$ 15.981
F6	\$ 17.787
F7	\$ 19.810
F8	\$ 22.075
F9	\$ 23.872
F10	\$ 25.890
F11	\$ 28.038

SEPTIEMBRE

Categoría	Pago Unico Septiembre total
F1	\$ 8.614
F2	\$ 9.401
F3	\$ 10.424
F4	\$ 11.525
F5	\$ 12.784
F6	\$ 14.230
F7	\$ 15.848
F8	\$ 17.660
F9	\$ 19.097
F10	\$ 20.712
F11	\$ 22.430

WFO

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-103362173-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.28 16:00:59 -03:00

CRISTIAN JAVIER MANDINGORRA - 20315196303
en representación de
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -
30678814357

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.28 16:00:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1584-23 Acu 1956-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.